



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Tlalnepantla



nuestra ciudad
2025 · 2027

Gaceta

MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Año XXXIV

Número 16 • Volumen 1

Martes 8 de abril de 2025

2025. "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Sumario

- I. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México. ----- 2

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



www.tlalnepantla.gob.mx

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México

Que en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha siete de abril de dos mil veinticinco en el Segundo Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 29 párrafo primero, 30, 30 Bis, 31 fracciones I, XXXVI, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II, III, XXV y XXVI, 91 fracción XIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO

2



PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Cabildo publicado en la Gaceta Municipal número 2 volumen 1 del día trece de enero del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las adecuaciones de forma y estilo al Reglamento que refiere el resolutivo inmediato anterior.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” órgano oficial del Gobierno y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento el Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

_____ Aprobado por unanimidad de los presentes

-----**REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**-----
-----**CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO**-----

-----**CAPÍTULO I**-----

-----**DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO**-----

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las y los integrantes del Ayuntamiento y tiene por objetivo regular los trabajos y procedimientos para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, antes, durante y después de las sesiones de Cabildo con absoluto apego a los principios de legalidad, orden, respeto, autonomía, transparencia y de conformidad con la Ley y las demás disposiciones legales aplicables. -----

Para los efectos del presente ordenamiento se utilizarán las definiciones contenidas en la normatividad que resulte aplicable y en adición a éstas se entenderá por: -----

I. Acuerdo: La decisión de los y las integrantes del Cabildo respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración; -----

II. Ayuntamiento: Es una asamblea deliberante que funciona de manera colegiada, integrado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, Sindica o Síndico Municipal, Regidoras y Regidores de Tlalnepantla de Baz, el cual para su funcionamiento se auxiliara de la Administración Pública Municipal; -----

III. Cabildo: Es el Ayuntamiento constituido en órgano colegiado para resolver los asuntos de su competencia; -----

IV. Comisión o Comisiones: Comisión Edilicia o Comisiones Edilicias del Ayuntamiento; -----

V. Convocatoria: Anuncio o escrito con el que se cita o llama a las y los integrantes del Ayuntamiento a la atención deliberativa o informativa de un acto determinado; -----

VI. Municipio: Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; -----

VII. Presidenta o Presidente: Presidente de la sesión; -----

VIII. Presidenta o Presidente Municipal: Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; -----

IX. Reglamento: Reglamento de Cabildo; -----

X. Secretaria o Secretario: Secretario de la sesión; y, -----

XI. Ley: Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

Artículo 2.- El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones. -----

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, para las formalidades y conducción de las sesiones, se apegará al presente ordenamiento. -----

Artículo 3.- Se podrán realizar, previo a la Sesión de Cabildo, reuniones de trabajo convocadas por la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en la que participen las y los Ediles y representantes de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, relacionados con asuntos programados en el Orden del Día de la sesión correspondiente, con el fin de analizar y aclarar los mismos. -----



Artículo 4.- Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través de su página oficial de Internet, plataformas, redes sociales, durante dicha transmisión se contará con un intérprete de Lenguaje de Señas Mexicanas y se celebrarán en el recinto oficial denominado “Sala de Cabildos Benito Pablo Juárez García” del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a excepción de aquellas que por su naturaleza, deban ser celebradas en un lugar diferente, el cual deberá ser previamente aprobado por el Ayuntamiento.-----

En caso de emergencia nacional o estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito. -----

-----**CAPÍTULO II**-----

-----**DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES**-----

Artículo 5.- Por su tipo, las sesiones se clasifican de la siguiente forma: -----

- I. Por su carácter: son ordinarias, extraordinarias o solemnes; y, -----
- II. Por su naturaleza: son abiertas o juveniles. -----

Artículo 6.- Las sesiones ordinarias son aquellas que se realicen con este carácter, al menos una vez cada ocho días y que tengan por objeto atender los asuntos relativos al gobierno y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera. -----

Artículo 7.- Son sesiones extraordinarias aquellas que se realizan con este carácter y tienen por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición de la persona Titular de la Presidencia Municipal o de la mayoría de las y los miembros del Ayuntamiento, y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera. -----

Artículo 8.- Las sesiones solemnes son aquellas que se llevarán a cabo en los siguientes casos: -----

- I. Cuando la persona Titular de la Presidencia Municipal deba rendir el informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio, la cual deberá celebrarse dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año; y, -----
- II. Cuando así lo determine el propio Cabildo en atención a la importancia del asunto y cuando la solemnidad del caso lo requiera. -----

En las sesiones solemnes, solo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir las y los oradores que hayan sido designados previamente por la persona Titular de la Presidencia Municipal. -----

Artículo 9.- El Ayuntamiento sesionará en Cabildo abierto cuando menos bimestralmente, en términos de lo establecido en la Ley. -----

El Cabildo Abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual las y los habitantes participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.-----

Artículo 10.- El Cabildo Juvenil son las sesiones que celebra el Ayuntamiento una vez al año, en el marco del Día Internacional de la Juventud, en las que las personas



jóvenes habitantes del municipio participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad. -----

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones. ----

El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo abierto o juvenil, para que los habitantes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento. -----

Artículo 11.- En las sesiones del Ayuntamiento, se ocupará del análisis, discusión y en su caso aprobación de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración. -----

-----CAPÍTULO III-----

-----DE LA CONVOCATORIA-----

Artículo 12.- El Ayuntamiento con apego a la Ley, celebrará sesiones, a convocatoria de: -----

I. El Titular de la Presidencia Municipal, a través de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento; y, -----

II. La mayoría de las y los miembros del Ayuntamiento, a través de la o el Presidente Municipal, por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, cuando se trate de asuntos de urgente resolución, mediante solicitud por escrito. -----

Artículo 13.- Las sesiones ordinarias, abiertas, juveniles y solemnes serán convocadas por el Titular de la Presidencia Municipal, por conducto del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y notificadas, cuando menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación; y las extraordinarias deberán notificarse, con doce horas de anticipación. -----

Artículo 14.- Las convocatorias deberán contener: -----

I. El orden del día; -----

II. Fecha, hora, lugar; y, -----

III. Número y tipo de sesión de que se trate. -----

A la convocatoria se anexará de forma impresa, en su caso, la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, la cual será distribuida preferentemente en medios electrónicos o magnéticos para su consulta. -----

Artículo 15.- La convocatoria a las sesiones será notificada a las y los miembros del Ayuntamiento, por la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento: -----

I. Mediante comunicación por escrito con acuse de recibo, que se entregará en las oficinas de las y los Ediles. -----

II. A través del uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, por el que se permita el acceso a una carpeta de *Drive* para consulta del Orden del día, los proyectos de acuerdo y los anexos correspondientes. -----



-
- III. En su caso, de manera verbal durante la Sesión de Cabildo inmediata anterior, lo cual deberá quedar asentado en el acta de la sesión respectiva. -----

-----**CAPÍTULO IV**-----

-----**DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**-----

Artículo 16.- Es obligación de las y los Ediles concurrir a las Sesiones del Ayuntamiento; si alguna o alguno faltare sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, se le exhortará a asistir a las siguientes, y en caso de reincidencia, la persona Titular de la Presidencia Municipal hará un extrañamiento por escrito a la o el faltista a fin de que cumpla con esta obligación. -----

Se considerarán como faltas justificadas las siguientes: -----

- I. Aviso previo por escrito al Ayuntamiento, a través de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento; -----
- II. La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública o privada de salud; y, -----
- III. Por causa grave o fuerza mayor, que se informe al Ayuntamiento. -----

Artículo 17.- Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y con la presencia de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, o por quien lo sustituya legalmente, quien tomará el registro correspondiente, las y los Ediles deberán asistir puntualmente a las sesiones. Si transcurridos quince minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existiere quórum para que ésta se lleve a cabo, quien presida la sesión a petición de las y los Ediles que se encuentren presentes, convocará a una siguiente sesión, para el día y hora que se considere conveniente. -----

Si durante el desarrollo de la sesión, algún Edil solicita la verificación del quórum, el Presidente procederá a comprobarlo de inmediato. Si se comprueba la falta de quórum, declarará un receso hasta por quince minutos. Si al término del mismo se verificara que no existe quórum, se levantará la Sesión. -----

Artículo 18.- Las y los Ediles deberán abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, lo cual deberán hacerlo del conocimiento para que sea excusado de participar y asentarse en el acta respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. -----

Artículo 19.- En caso de que la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento no se encuentre presente o bien se encuentre cubriendo la ausencia de la persona Titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento a propuesta de quien preside la sesión, designará a la o el Secretario de la sesión. Para ser elegible, la o el servidor público designado en suplencia deberá cumplir los mismos requisitos que se requieren para ser Titular de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

Artículo 20.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán de la siguiente forma: -----

- I. Lista de asistencia; -----
- II. Certificación y declaración del quórum legal e instalación de la sesión respectiva; -----
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día; -----



-
- IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; --
 - V. Desahogo de los asuntos del orden del día; -----
 - VI. Asuntos generales y en su caso, turno a Comisiones; y, -----
 - VII. Clausura. -----

Artículo 21.- Las sesiones extraordinarias, solemnes, abiertas o juveniles no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias. -----

Artículo 22.- Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por la persona Titular de la Presidencia Municipal, en los términos que establece la Ley. -----

Artículo 23.- Una vez instalada, la sesión no podrá suspenderse hasta el desahogo del orden del día, a menos que la persona Titular de la Presidencia Municipal, estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor; debiendo quedar asentada en el acta la causa de la misma. -----

Artículo 24.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud de la persona Titular de la Presidencia Municipal o de la mayoría de las y los integrantes del Ayuntamiento y por conducto del Titular de la Secretaría, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidora o servidor público de la Administración Pública Municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar la información. Las y los Ediles pueden, ajustándose al tema, formularle las preguntas que consideren necesarias. -----

Artículo 25.- Durante el desarrollo de la sesión, las y los integrantes del Ayuntamiento tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación con los asuntos del orden del día, hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e informes ante el Cabildo a título personal o como representantes de una comisión Edilicia. -----

Artículo 26.- Para que cualquier integrante del Ayuntamiento pueda hacer uso de la palabra, esta deberá ser concedida por quien presida la sesión. -----

La o el Edil que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno. -----

Artículo 27.- El uso de la palabra se llevará a cabo con los principios de respeto y orden, no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de las y los Ediles. Las y los integrantes del Ayuntamiento dispondrán del tiempo suficiente para expresar comentarios acerca del asunto que se esté tratando. -----

Artículo 28.- Las y los integrantes del Ayuntamiento podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, cuando éste no se refiera al tema en discusión.-----

Artículo 29.- Procede la moción de orden cuando una o un Edil, con palabras, gestos o señas, interrumpa a la o el orador en turno, apartándose de los principios de orden y respeto durante la discusión. -----

Procede la moción de procedimiento cuando no se respete el orden del día, o cuando se impida el transcurso de un procedimiento. -----

Artículo 30.- La persona que Presida la sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si éstas son procedentes, le solicitará a la o el Edil que dio lugar a las mismas, que rectifique su actitud. -----



Artículo 31.- Las y los Ediles podrán solicitar el uso de la palabra a quien presida la sesión, para ofrecer argumentos y contestar alusiones personales de manera nominativa, que tengan por objeto descalificar o cuando soliciten explicación de algún asunto. -----

Artículo 32.- La persona que presida la sesión, será garante del orden y de la inviolabilidad del recinto oficial. -----

Artículo 33.- La persona que presida la sesión, con el consentimiento de las y los integrantes del Ayuntamiento, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día. Cuando se declaren recesos, los cuales se entienden como temporales, se deberá señalar a las y los integrantes del Cabildo, notificando en tiempo y forma, la fecha y la hora en que se reanudará la sesión. -----

Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos: -----

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión; -----
- II. A solicitud de la mayoría de las y los integrantes del Ayuntamiento; y, -----
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor a criterio de quien presida de la sesión. -

Artículo 34.- Las discusiones se tendrán por agotadas a criterio de la persona que presida la sesión. La o el Secretario de la sesión, por instrucciones de quien presida la misma, someterá a la consideración del pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido para proceder a la votación. -----

-----**CAPÍTULO V**-----

-----**DE LA VOTACIÓN**-----

Artículo 35.- Las propuestas o dictámenes que se sometan a la consideración del Ayuntamiento podrán ser aprobados en sus términos o con las modificaciones necesarias a juicio de la mayoría de las y los Ediles presentes. -----

Artículo 36.- Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las y los integrantes del Ayuntamiento presentes, de acuerdo al artículo 115 fracción II inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Artículo 37.- Cuando un acuerdo haya sido discutido, la o el Secretario de la sesión, por instrucciones de quien presida la sesión y habiendo sido suficientemente discutido el asunto lo someterá a votación de la siguiente forma: -----

- I. "Con fundamento... se somete a su consideración el siguiente proyecto de acuerdo". En esta parte la o el Secretario de la sesión leerá el proyecto de acuerdo y será asentado en el Acta que se levante con motivo de esa sesión debidamente fundado; -----
- II. "Quién esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano". En esta parte la o el Secretario asentará en el acta correspondiente el número total de votos a favor del proyecto de acuerdo; -----
- III. "Quien esté por la negativa, favor de manifestarlo levantando la mano". En esta parte la o el Secretario asentará en el acta correspondiente el número total de votos en contra del proyecto de acuerdo y el nombre de quien haya votado en ese sentido; -----



IV. “Quien esté por la abstención, sírvase manifestarlo levantando la mano” en esta parte la o el Secretario asentará en el acta correspondiente el número total de abstenciones y el nombre de quien haya votado en ese sentido; -----

V. “Levantando el sentido de la votación”, en esta parte la o el Secretario de la sesión mencionará al Cabildo si el proyecto de acuerdo se aprueba o no, con base en los votos asentados en el acta, con tantos votos a favor, tantos en contra y tantas abstenciones”, según sea el caso; y, -----

VI. “Presidenta o Presidente, este punto de acuerdo quedará asentado en acta”.

Artículo 38.- Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica. -----

Artículo 39.- Procede la votación nominal cuando la importancia del asunto lo requiera, a criterio de quien presida la sesión o la mayoría de las y los Ediles. En estos casos, el procedimiento de votación será el siguiente: -----

I. La o el Secretario de la sesión nombrará a las y los integrantes del Ayuntamiento, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea este a favor, en contra o en abstención. -----

II. La o el Secretario de la sesión asentará en el acta el sentido de los votos de cada uno de las y los integrantes del Ayuntamiento; y, -----

III. La o el Secretario de la sesión hará el cómputo de los votos e informará del resultado. -----

-----CAPÍTULO VI-----

-----DE LOS ASUNTOS GENERALES-----

Artículo 40.- En las sesiones ordinarias se incluirán asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas: -----

I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguna o alguno de sus miembros que deseen hacer uso de la palabra o a las comisiones; -----

II. Informes o presentación de las y los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal con respecto a temas solicitados a criterio de quien presida de la sesión; -----

III. Informes relacionados con la integración de Consejos, Comisiones y Comités; -----

IV. Informes relacionados con la integración de la cuenta pública, así como del resultado de las visitas de inspección realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la Tesorería Municipal; -----

V. Entrega del resumen acerca de los estados financieros del Municipio; -----

VI. Informes acerca de la inscripción de bienes inmuebles municipales en el Instituto de la Función Registral; -----

VII. Informe mensual de la o el Secretario del Ayuntamiento de los asuntos turnados a las comisiones; -----

VIII. Informes de resultados relacionados con la participación del Municipio en remates públicos respecto a bienes inmuebles propios; y, -----



IX. Los demás que sean necesarios en función de las políticas generales de gobierno y administración municipal, a solicitud de la o el Presidente o de la mayoría de sus miembros, debiendo manifestarlo previo a la aprobación del orden del día.--

Cada Edil tendrá derecho a registrar asuntos generales, para ello deberá indicarle a la o el Secretario de la sesión el tema a tratar en cada uno, cuando pregunte si desean inscribir asuntos generales, durante el punto en el que se aborde la aprobación del orden del día. -----

-----**CAPÍTULO VII**-----

-----**DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES Y DE LOS ACUERDOS**-----

Artículo 41.- El Cabildo, a propuesta de alguno de los integrantes del Ayuntamiento, turnará a las Comisiones del Ayuntamiento los asuntos que consideren convenientes para su análisis y, en su caso, podrá someter a votación los dictámenes emanados de éstas. -----

Artículo 42.- La o el Secretario de la sesión incluirá en el orden del día los asuntos generales bajo la forma y términos previstos en este Reglamento. -----

Artículo 43.- Corresponde a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento integrar los expedientes relativos a las sesiones de Cabildo, sus acuerdos y resoluciones. -----

Artículo 44.- Los acuerdos del Ayuntamiento solo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la Ley. -----

-----**CAPÍTULO VIII**-----

-----**DE LAS ATRIBUCIONES**-----

Artículo 45.- Además de las atribuciones que le otorga la Ley, la o el Presidente de la sesión estará facultado durante las sesiones para: -----

- I. Asistir y participar en ellas con voz y voto; -----
- II. Declarar instalada la sesión del Ayuntamiento; -----
- III. Dirigirlas con base en el orden del día aprobado; -----
- IV. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales; -----
- V. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva; -----
- VI. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento; -----
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión; -----
- VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial; -----
- IX. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos; -----
- X. Otorgar la palabra a las y los Ediles y vigilar que no se excedan en su uso; -
- XI. En caso de empate, emitir voto de calidad; -----
- XII. Instruir a la o el Secretario de la sesión para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo; -----
- XIII. Clausurar las sesiones de Cabildo; y, -----



XIV. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables. -----

Artículo 46.- Además de las atribuciones que les otorgue la Ley, las o los Síndicos y las y los Regidores estarán facultados durante las sesiones para: -----

I. Asistir y participar en ellas con voz y voto; -----

II. Deliberar durante las sesiones; -----

III. Fijar posiciones a título personal o representando alguna comisión, previo acuerdo de quienes la integran; -----

IV. Representar a la comisión en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen; -----

V. Presentar o proponer proyectos de acuerdo ante el pleno, de asuntos relacionados con la comisión del Ayuntamiento que presida en los términos del presente Reglamento; -----

VI. Solicitar quede asentado en actas el sentido de sus intervenciones; y, -----

VII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables. -----

Artículo 47.- Además de las atribuciones que le otorgue la Ley, la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento estará facultado para: -----

I. Notificar oportunamente a las y los Ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión de Cabildo a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles; -----

II. Asistir a la o el Presidente de la sesión en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento; -----

III. Convocar a las sesiones por instrucciones de la o el Presidente Municipal o a solicitud de la mayoría de las y los miembros del Ayuntamiento; -----

IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal; -----

V. Dar lectura al orden del día y someterlo a la consideración de las y los Ediles para su aprobación; -----

VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior o en su caso, solicitar la dispensa de lectura de la misma y someterla a consideración de las y los Ediles para su aprobación; -----

VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo en la forma prevista del artículo 37 fracción I de este Reglamento; -----

VIII. Someter a la consideración de las y los Ediles, la intervención de las y los servidores públicos del Municipio y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo; -----

IX. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión; -----

X. Auxiliar a la o el Presidente de la sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en cartera, auxiliándose de la información disponible para tal efecto; -----

XI. Coadyuvar con propuestas en la solución de posibles controversias entre las y los Ediles en relación con los puntos de acuerdo tratados; -----

-
- XII. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Cabildo; -----
- XIII. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable; -----
- XIV. Solicitar, dar cuenta y asentar en el acta la votación; -----
- XV. Presentar a la consideración de la o el Presidente de la sesión puntos de acuerdo a tratar en asuntos generales; -----
- XVI. Someter a consideración del Cabildo la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales; -----
- XVII. Informar al Cabildo que se han agotado los asuntos en cartera para que la o el Presidente de la sesión proceda a su clausura; -----
- XVIII. En caso de ausencia de la persona Titular de la Presidencia Municipal, será la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento quien deberá suplirlo en las sesiones de Cabildo; y, -----
- XIX. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables. -----

Son facultades exclusivas del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento las señaladas en las fracciones: I, III, XII, XIII y XIX.-----

-----**Transitorios**-----

Primero.- El presente Reglamento abroga el Reglamento de Cabildo, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha nueve de enero dos mil veinticinco y demás disposiciones de igual o menor jerarquía.-----

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-----

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal órgano oficial del Gobierno y difúndase en todo el territorio municipal.-----

Dado en la Sala de Cabildos "Benito Pablo Juárez García", del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, a los siete días de abril de dos mil veinticinco. -----





Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ

Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Diaz
Primera Sindica

C, Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

María Del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

José Janitzio Soto Zamorano
Decimo Regidor

Edna Valeria Sosa Juárez
Decima Primera Regidora

Eduardo Rojas Valerio
Decimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

